

Intervención

INT

Expte: 991/2021

El Sr. Alcalde – Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente,

DECRETO

Vista la Providencia del Sr. Alcalde-Presidente al objeto de la incorporación de remanente de crédito número 3/2021.

Visto el informe de la Intervención Municipal que se transcribe:

“ROSA M.^a PÉREZ RUIZ, INTERVENTORA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ), EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4º DEL R.D. 128/2018, DE 16 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, y en relación con el expediente de modificación de créditos que se inicia mediante la Propuesta del Alcalde-Presidente que figura en el expediente,

INFORMA

PRIMERO.- El Ilustre Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2020, aprobó definitivamente el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, CREX 2/2020 y Suplemento de Crédito, SUP 5/2020, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles, (expte. Gestiona 7624/2020) y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243 de 23 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Roque correspondiente al ejercicio 2020, fue aprobada por Decreto de Alcaldía el día 20 de abril de 2021, siendo el Estado de Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31/12/2020 de 69,118.376,15 euros, (expte. Gestiona 1695/2021).

TERCERO.- El artículo 182 de dicha norma en referencia a las Incorporaciones de Crédito, dispone:

“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados



tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

CUARTO.- Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

QUINTO.- La Base Séptima de Ejecución del vigente presupuesto dispone que la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención de Fondos, autorizará la incorporación de los remanentes definidos en el art. 47 del R.D. 500/90, de 20 de abril, con las limitaciones en el mismo establecidas. Y con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

SEXTO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la



suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

La Incorporación consiste en el siguiente desglose:

GASTOS:

Nº PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/4/INV/39	23100.622	3 RESIDENCIAS (C. ASISTENCIALES MAYORES)	8.000.000,00
2020/4/INV/40	17210.609	PANTALLAS ARBÓREAS	200.000,00
2020/4/INV/41	17100.61100	REHABILITACIÓN FUENTE ALAMEDA	300.000,00
2020/4/INV/42	17100.609	RECUPERACIÓN ACCESO PINAR DEL REY	500.000,00
2020/4/INV/21	15310.609	PUENTE PEATONAL SAN ENRIQUE-GUADIARO	3.000.000,00
TOTAL -->			12.000.000,00

INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.000.000,00
--	----------------------

HE RESUELTO :

1.- APROBAR LA INCORPORACIÓN DE CRÉDITO (IR 3/2021) QUE SE ESPECIFICA, CON DETALLE DE LOS PROYECTOS DE OBRAS SIGUIENTES:

GASTOS

Nº PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/4/INV/39	23100.622	3 RESIDENCIAS (C. ASISTENCIALES MAYORES)	8.000.000,00
2020/4/INV/40	17210.609	PANTALLAS ARBÓREAS	200.000,00
2020/4/INV/41	17100.61100	REHABILITACIÓN FUENTE ALAMEDA	300.000,00
2020/4/INV/42	17100.609	RECUPERACIÓN ACCESO PINAR DEL REY	500.000,00
2020/4/INV/21	15310.609	PUENTE PEATONAL SAN ENRIQUE-GUADIARO	3.000.000,00
TOTAL -->			12.000.000,00





INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.000.000,00
--	----------------------

2.- Comunicar la presente resolución a los servicios municipales de Tesorería e Intervención .

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

Documento firmado electrónicamente al margen

Ayuntamiento de San Roque

Plaza de las Constituciones, s/n, San Roque. 11360 Cádiz. Tfno. 956780202. Fax: 956782249



Cód. Validación: 42896PHSRMQWJ5DRLFH23A26Y | Verificación: <https://sanroque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4